

INSTRUCCIONES DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- Educación Secundaria Obligatoria.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, secciones primera, segunda y tercera del capítulo IV de la Orden de 15 de enero de 2021 y artículo 11 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Evaluación y promoción

- Las decisiones relativas a la promoción serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. Para la adopción de esta decisión se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, **el alumno o alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.**
- La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, **el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria** (Real Decreto 984/2021).
- Promocionará de curso el alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias. Cuando la evaluación negativa sea en tres o más materias, promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En este sentido, el equipo docente tendrá en consideración:
 - a) Que las materias no superadas **no sean más de dos troncales y**
 - b) Que el resto de las materias **no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total** de las materias en las que el alumnado esté matriculado.
- Quienes promocionen sin haber superado algunas de las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.
- Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022/2023, se incorporen a un programa de diversificación curricular, a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, (artículos 13, 14 y 15 Real Decreto 984/2021)
- Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en **una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.**

Titulación en Educación Secundaria Obligatoria.

- Las decisiones relativas a la titulación serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de

orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En este sentido, se considera que el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes tienen como indicador fundamental y garantía de su consecución la superación de cada materia. En cualquier caso se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

- Para la determinación de la consecución de los objetivos y competencias de la etapa que permitan la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en consideración:
 - a) **Que el alumnado haya superado todas las materias o ámbitos cursados.**
 - b) Y, en otro caso, **que el alumnado haya superado al menos el 60% de las materias troncales y el 65% de la carga horaria de las materias en las que esté matriculado.**

2.- Formación Profesional Básica.

Con carácter general, la evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en el Decreto 135/2016, de 26 de julio, y de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Titulación.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional **Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, de conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

3.- Bachillerato.

Decreto 110/2016, de 14 de junio, secciones primera, segunda y tercera del capítulo IV de la Orden de 15 de enero de 2021, Capítulo V del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Evaluación y promoción

- Los alumnos y alumnas promocionarán de primer curso a segundo curso de Bachillerato cuando hayan **superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.**

Titulación en Bachillerato.

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- **Excepcionalmente**, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que **haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan** además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Formación Profesional Evaluación, promoción y titulación

La evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 23. Evaluación y titulación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo. 2. La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la Educación Básica.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Artículo 45 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Medidas para la organización y funcionamiento de los centros y equipos docentes.

- En la adopción de decisiones colegiadas del equipo docente relativas a la promoción y titulación del alumnado con materias no superadas éstas se aprobarán **por consenso**. En los casos en los que esta situación no se produjese los acuerdos serán adoptados por mayoría cualificada de **dos tercios** de los componentes del equipo docente.
- Teniendo en cuenta que el Proyecto Educativo de Centro forma parte del Plan de Centro y que, entre otros aspectos, abordará los procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación en su caso del alumnado, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro y establecerán, en los casos en los que no estén ya recogidas, las estrategias organizativas para determinar la citada mayoría cualificada necesaria para la actuación colegiada de los equipos docentes.
- Las novedades introducidas por el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en relación a los documentos oficiales de evaluación, así como en las relativas al consejo orientador para el alumnado que cursa educación secundaria obligatoria, se adaptarán a través del Sistema de Información Séneca para la utilización por los centros docentes. Se tendrá en cuenta que:
 - a) Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Secundaria de Personas Adultas que conduzcan a la obtención del título se cerrarán **antes del 30 de junio de 2022, tras la convocatoria ordinaria**.
 - b) **Las actas de Bachillerato se cerrarán al final del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria**, conforme al calendario establecido en el artículo 36 de la Orden de 15 de enero de 2021.

USO DEL MÓVIL. IES JORGE GUILLÉN

El **Proyecto Educativo del Centro**, en el apartado Normas generales, punto 8, página 116 dice: *Aunque se permita que el alumnado asista al Centro con su teléfono móvil, no está permitido su uso si no es con un fin didáctico. El procedimiento sancionador está regulado en el ROF del Centro.*

El **ROF**, en el apartado Utilización del teléfono móvil y otros aparatos, página 32, dice: *durante el horario escolar está prohibido el uso del teléfono móvil, así como cámaras fotográficas o grabadoras de imágenes o sonidos con fines no didácticos. Durante las horas de clase el móvil tiene que permanecer en las mochilas y únicamente se podrá utilizar en clase si es para realizar una actividad lectiva dirigida por el profesor/a.*

El uso del móvil no autorizado será motivo de parte leve y deberá ser entregado al profesor o profesora que se lo pida. El negarse a su entrega constituirá un parte grave y será enviado al aula de convivencia. El profesorado que ha requisado el móvil será el encargado de entregarlo al finalizar la jornada lectiva. Si el alumno es reincidente, el móvil se custodiará por el directivo de guardia que se lo entregará al padre, la madre o el tutor legal al finalizar la jornada lectiva.

La grabación de fotos o vídeos en el centro sin la autorización del profesorado será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Se considerará agravante el uso del móvil para injuriar, ofender, amenazar o coaccionar a otro miembro de la comunidad educativa.

Por tanto, el móvil sólo se podrá utilizar para fines educativos. En ningún momento el alumnado podrá hacer uso de él en las aulas, pasillos del Centro y cualquier otra dependencia (Biblioteca, Aseos, Cafetería...).